

ANEXO OTROSÍ No. 1, ACLARATORIO AL ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7213996, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y MARTHA ALEJANDRA VELASQUEZ OTALORA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.075.651.285 EXPEDIDA EN LA ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y los estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales OTRO SI No 1 ACLARATORIO al anexo del contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.7213996 previas las siguientes consideraciones: 1) Que se hace necesario realizar una aclaración al contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7213996 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, el cual se encuentra vigente. 2) Que se hace necesario aclarar la cláusula CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO y la cláusula VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES, toda vez que por error involuntario de digitación se transcribió de manera errada de las obligaciones, el número y la fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Que en consecuencia, es procedente realizar de manera oficiosa la aclaración de la Cláusula Segunda y Cláusula Vigésima Sexta, donde se aclare las obligaciones específicas, el número y fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del contrato. 4) Que el artículo 286 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), preceptúa lo siguiente con relación a los errores aritméticos y otros: “ARTÍCULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” 5) Que en atención a que el error de digitación referenciado es de naturaleza formal, toda vez que la corrección de este no modifica la decisión adoptada de forma conjunta entre el municipio y el contratista, es procedente realizar su corrección a través de la presente minuta, con el fin de dar claridad respecto del nombre del contratista en el anexo. 6) Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. 7) Que la aclaración que aquí se realiza no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual ésta es viable. En virtud de lo expuesto se realiza, así: **PRIMERO:** Aclarar la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO y Cláusula Vigésima Sexta, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES, del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7213996; que para todos los efectos legales quedarán de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** 1. Asesorar y apoyar en el diseño de estrategias integrales para el manejo eficiente de los excedentes de liquidez del Municipio, mediante la selección y aplicación de herramientas de inversión adecuadas que optimicen el rendimiento de los recursos disponibles, garantizando el cumplimiento de los objetivos financieros y la seguridad de las inversiones. 2. Asesorar de manera integral los procesos de contratación de empréstitos con entidades bancarias y financieras, asegurando que se cumpla con los lineamientos establecidos por el Concejo Municipal y los documentos normativos correspondientes, con el fin de garantizar la obtención de condiciones financieras favorables para el Municipio, minimizando riesgos y maximizando los beneficios. 3. Brindar apoyo en el seguimiento y control de los pagos por concepto de pagarés por desembolsos de contratos de empréstitos, verificando la disponibilidad de recursos y oportunidad del pago de la deuda; así como la ejecución de recursos del crédito que respaldan los proyectos contratados con esta fuente de financiación. 4. Realizar seguimiento integro de los traslados entre cuentas bancarias originados por las retenciones practicadas en los egresos generados por los pagos de las obligaciones del Municipio, garantizando la correcta contabilización y solicitud de ajustes cuando sea necesario, con el fin de asegurar la transparencia y la correcta ejecución del presupuesto. 5. Apoyar el seguimiento y acompañar el trámite de los traslados contables, presupuestales y de tesorería por recaudo de sobretasas, fondos y demás conceptos ordenados mediante acuerdo municipal y/o reglamentación vigente de orden nacional y departamental. 6. Apoyar en la verificación y validación de los egresos, asegurando que los pagos realizados desde las cuentas bancarias del Municipio estén respaldados por las fuentes de recursos correspondientes, conforme a los registros

presupuestales, y que se ajusten a la normativa vigente. 7. Asesorar y formular estrategias para fortalecer el proceso de pagos y traslados bancarios, para realizar el pago oportuno de las obligaciones del Municipio. 8. Apoyar en la formulación de estrategias orientadas al mejoramiento continuo y la eficiencia de los procesos financieros y operativos de la Dirección de Tesorería, implementando mejores prácticas y que favorezcan la gestión fiscal y la administración de los recursos públicos a cargo del proceso de la dirección. 9. Asesorar y apoyar en los procesos, tramites y solicitudes que se requieran ante las entidades bancarias, de acuerdo a las necesidades presentadas en cada uno de los procesos que involucre bancos. 10. Apoyar el proceso de cierre fiscal, así como el seguimiento a los recursos que componen el presupuesto municipal. 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto que le sean asignadas por el supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025000091 expedido el nueve (09) de enero de 2025. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **SEGUNDO:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones, no modificadas en el presente otrosí, permanecerán vigentes en los términos pactados en el contrato.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastian Barón Rojas. - Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC